HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-

El suscrito Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y el artículo 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se permite poner a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora exhorta al Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia de Sonora, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad de todos los sonorenses ha sido uno de los principales ejes motores de trabajo del Partido Acción Nacional en la presente legislatura por su natural importancia.

Al tenor de los avances en materia de derechos humanos y más específicamente de los derechos de las víctimas de los delitos, México en los últimos años ha creado leyes que velen por éstos mismos, y se han sumado esfuerzos para mejorar las legislaciones ya existentes. Un ejemplo del trabajo realizado, es el Código de Procedimientos Penales Único, que entrará en vigor a cabalidad nacional en 2016, el cual agilizará los procesos y será más amplio en materia de protección todas las partes del proceso.

Los procedimientos penales tienden a ser abrumadores para las víctimas y los ofendidos; por ello es que el Estado debe garantizar que todas las etapas del proceso sean eficientes, y por otro lado debe brindar las herramientas que den certeza y seguridad al mismo.

Una herramienta que precisamente da exactitud y certidumbre a la parte afectada, es la copia de la denuncia, pues de alguna manera proporciona evidencia útil para el conocimiento acerca del proceso penal.

Tal cuestión pareciera no ser posible por no estar contemplada en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Sonora aunque, la ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Sonora ya prevé tal situación de manera expresa, en donde se establece en su artículo quinto fracción décimo segunda de los derechos de la víctima, el tener acceso a los registros durante todo el procedimiento y a obtener copia de los mismos, para informarse sobre el estado y avance del mismo, salvo la información que ponga en riesgo la investigación o la identidad de personas protegidas.

Partiendo de lo anterior, el Ministerio Público ya está obligado a entregar copia de la denuncia que se presente, y no solo de ésta, sino de cualquier registro durante todo el procedimiento salvo con el par de limitantes mencionadas. No obstante en la práctica, la gran mayoría de las veces, por no decir siempre, se desatiende a tal disposición vigente bajo el argumento de que se pone en riesgo la investigación o la identidad de las personas protegidas como bien dicta la ley. Ahora bien, desde luego que existe un interés genuino por mantener en confidencia las averiguaciones pertinentes y la identidad de ciertas personas; pero dicha situación se presta a que de manera abusiva se excusen siempre en ese argumento para después poder agregar información a las denuncias o cambiar información de los registros a discreción.

Las leyes de atención a víctimas del delito son un gran paso hacia adelante en materia de derechos humanos. El día de hoy contamos con una Ley Federal y con una local para dar mayor efectividad al cumplimiento de los procedimientos penales y para asegurar los derechos de las víctimas del delito.

Por otro lado, un servidor como representante de la ciudadanía, se vuelve corresponsable en situaciones como la expuesta en el presente escrito, si como Diputado se cuenta con las facultades para que a través del Congreso se exhorte a otras instituciones como el Ministerio Público para el cumplimiento de la ley.

Sin el ánimo de descalificar a otras dependencias gubernamentales es que propongo la presente iniciativa; más bien para que en la medida de las atribuciones en mano, se robustezcan y se vuelvan efectivas en el cumplimiento de la Ley y el servicio de los sonorenses.

Por lo expuesto y fundado someto a consideración de los integrantes de este Poder Legislativo la presente iniciativa con punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve solicitar respetuosamente al Procurador General de Justicia en el Estado a que en el marco de sus atribuciones y facultades legales, instruya al cuerpo que integra su Ministerio Público a efecto de que den cabal cumplimiento a lo establecido en la fracción XXII del artículo 5 de la Ley de Atención a Víctimas del Delito del Estado de Sonora, proporcionando las copias de las denuncias y/o registros durante todo el procedimiento, y solamente omitan tal disposición si verdaderamente pone en riesgo la investigación o la identidad de las personas.

A T E N T A M E N T E

Hermosillo Sonora a 29 de septiembre de 2014

Dip. Luis Ernesto Nieves Robinson Bours